



MARTES 5 DE DICIEMBRE DE 2023
AÑO CX - TOMO DCCVIII - N° 230
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

COMUNA LAS CALLES

RESOLUCION 01/2023

VISTO: La necesidad de reglamentar la inscripción de las posesiones en la Comuna a los fines de los arts. 47 y 48 de la Resolución Impositiva n°65/2002, y art. 3 inc. 4 de la Resolución 08/2022.-

Y CONSIDERANDO:

Que a los fines de tornar operativas las disposiciones de la resolución 08/2022 para permitir la inscripción de los derechos posesorios existentes en el radio comunal, se debe reglamentar el procedimiento a observar, garantizando la notificación de quien surja como titular tributario ante la Comuna en relación al inmueble afectado por la pretensión de inscripción, cuyos efectos son sin perjuicio de terceros.

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE COMUNAL DE LA COMUNA DE LAS CALLES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1: Toda posesión de inmuebles que no contare con los títulos correspondientes deberá ser inscrita en la Comuna, acompañando el interesado la siguiente documentación:

1. Declaración Jurada de Posesión según formulario establecido por la presente resolución, con la intervención de dos testigos, acompañando toda la documentación que tuviere sobre el inmueble.-
2. Copia de documento del interesado.
3. Plano de mensura o amojonamiento del inmueble suscripto por profe-

SUMARIO

COMUNA LAS CALLES
Resolución 01/2023.....Pag. 1

sional competente, excepto que la posesión coincidiera totalmente con parcelas preexistentes.-

ARTÍCULO 2: Se dará trámite a la presentación del artículo anterior verificando si el inmueble se encuentra inscripto la Comuna, determinándose la existencia de obligaciones tributarias impagas. La continuidad del procedimiento quedará sujeta a la presentación de libre deuda comunal. Verificado el Registro Comunal se notificará a quien figure como titular tributario del inmueble o quien se considere con derecho sobre el mismo para que en el plazo de diez días comparezca ante la Comuna y formule oposición en caso de corresponder. En caso de que la persona fuera incierta o no contare con domicilio registrado se publicarán edictos a exhibirse por diez días en vitrina comunal. De existir oposición se archivarán las actuaciones hasta tanto los particulares presenten constancias de la resolución del conflicto. De no existir oposición se inscribirá el inmueble en el Registro Comunal asignándole una nueva cuenta tributaria a nombre del interesado, sin perjuicio de terceros.

ARTÍCULO 3: Las posesiones de terrenos con superficie inferior a la establecida para los fraccionamientos según la zona, se registrarán por lo establecido por la Resolución 08/2022 para los fraccionamientos.-

ARTICULO 4: PROTOCOLICÉSE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO COMUNAL, CUMPLIDO ARCHIVÉSE.-

Las Calles, 05 de enero de 2.023.- FDO: MAURO OVIEDO PTE. COMUNAL- NYDIA ADRIANA MATOS TESORERA.-

1 día - N° 500287 - s/c - 5/12/2023 - BOE